



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2016 00851 00

Se **RECHAZA** de plano el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandante (flos. 26 y 27), al tenor de lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, en virtud del cual ***«el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán proponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.»***, luego y como quiera que se pretende recurrir un punto que fue decidido en dicha censura no hay lugar a darle curso al mismo.

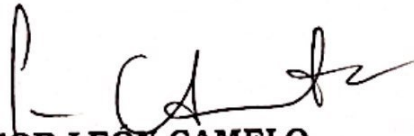
Pese a lo anterior, y como quiera que el togado recurrente, se encuentra formulando de manera subsidiaria *“copias”*, lo cual traduce en que se encuentre incoando el recurso de queja, al ser procedente y en aras de salvaguardar el derecho de contradicción, el Juzgado dispone conceder el mismo.

Conforme lo anterior, y fenecido el término previsto en el inciso 3 del canon artículo 353 del Código General del Proceso, proceda la parte recurrente dentro del término de cinco (5) días, a suministrar las expensas necesarias para sufragar la reproducción de las copias correspondientes al presente encuadernamiento, así como aquellos folios que reposan a folios 51 al 61 del cuaderno principal.

Cumplido lo anterior remítase las correspondientes copias ante la Oficina Judicial de Reparto, para su correspondiente asignación al señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad.

El solicitante suministre lo necesario para la expedición de las copias, dentro del término legal, so pena de declarar desierto el recurso, atendiendo lo señalado en el inciso 2 del artículo 324 de la referida norma.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 10 Hoy 24 FEB 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA LLLOA